



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 136

Popayán, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLADIS BELTRAN CHICANGANA, NILBA ICHIMA
QUINAYAS, YAMIRT HURTADO CASTRO, OLIMPO JOSE
LOPEZ CHANTRE, MARIA ELEINA FERNANDEZ MAZABUEL
DDO: INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
SOCIASEO, S.A, ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. –
ESIMED
RAD. 19001310500220190004600

Revisada la acción, se advierte que mediante escrito que antecede (folio 323 a 356 y 357 a 361), el apoderado de la parte demandante hace entrega de la constancia expedida por la empresa de mensajería “SERVIENTREGA”, sobre la diligencia de entrega de la notificación a la parte demandada en este asunto, “ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A -ESIMED, manifiesta el togado que tanto la notificación personal como la notificación por aviso fueron infructíferas.

De igual manera, se observa a folios 389 a 394, que se realizó la notificación de la presente demanda a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co, dispuesto para tal fin por la entidad accionada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A- ESIMED, sin que la parte interesada compareciera al proceso.

En vista que es indispensable continuar con el normal desarrollo del proceso y ante la solicitud del apoderado de la parte demandante, habida consideración que según consta en el expediente, las citaciones fueron enviadas y recibidas en la dirección del domicilio principal y en el correo electrónico de la entidad dispuestos para notificaciones judiciales, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, se procederá de conformidad con el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social a designar Curador Ad-Litem para que represente a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A- ESIMED, con quien se continuará el proceso y se ordenará la inclusión de ésta en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia de habersele designado curador de acuerdo a lo reglado en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

La norma prevé que la designación de curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, nombramiento de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso 1º al 6º del artículo 108 del Código General del Proceso.

De otro lado, observa el Despacho que mediante Auto N° 851 del 4 de octubre de 2019, se admitió la reforma de la demanda ordinaria laboral presentada por el



apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, siendo notificada por estados el 7 de octubre de 2019 a la demandada INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A. No obstante, se le venció el término de traslado sin que diera respuesta a la acción, en consecuencia se procederá a tener por no contestada la reforma a la demanda, circunstancia esta que constituye indicio grave en su contra de conformidad con el Parágrafo 2º artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otra parte, la Dra. ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ, apoderada judicial de la parte demandada INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A, en escrito allegado al correo electrónico del despacho (folio 387-388) renuncia al poder a ella conferido. Sobre la precitada renuncia la Dra. ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ ya informó a INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A, quedando pendiente que la demandada designe un nuevo apoderado que ejerza su defensa en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y proceder a nombrar curador Ad Litem y posterior emplazamiento a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A- ESIMED.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR Ad Litem de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A- ESIMED, al Dr. JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.866.206, portador de la tarjeta profesional No. . 277.291 del Consejo Superior de Judicatura, quien puede ser ubicado en la Calle 5 No. 2-41 Piso 2, de la Ciudad de Popayán, Teléfono: 3162588566, E-mail: Juanma_mosquera@hotmail.com; con quien se continuará el proceso.

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que el cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio y, de forzosa aceptación legal de acuerdo al Numeral. 7 Artículo 48 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE en forma personal el contenido del presente auto al profesional del derecho aquí designado para los fines legales pertinentes.

QUINTO: Una vez posesionado de su cargo, proceder a correrle traslado de la demanda y sus anexos, y efectuar el emplazamiento de conformidad con lo ordenado en el Artículo 293 del Código General del Proceso.

SEXTO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma a la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la demandada INGENIERIA EN

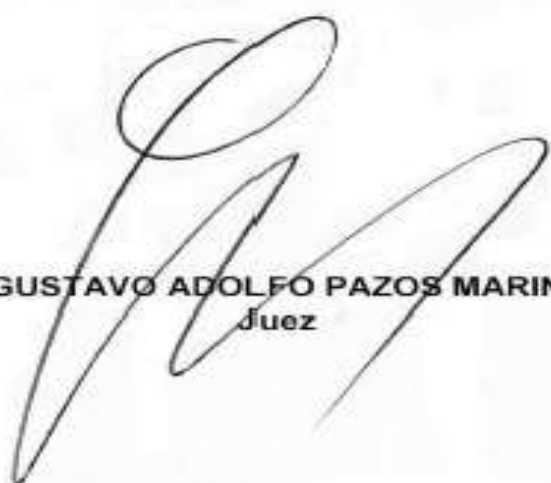


LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEPTIMO: ACEPTAR, la renuncia de la Doctora ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.065.609.158 de Valledupar, portadora de la tarjeta profesional No. 238.375 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A presentada dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: OFICIAR a la parte demandada, INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A, para que designe un nuevo apoderado que ejerza su defensa en este proceso.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **092** FIJADO HOY, **23 DE JUNIO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO